



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 122-2013-CR/GRL

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *Nº 122-2013-CR/GRL*

Huacho; 25 de Julio del 2013

**VISTO:** Pedido del Consejero Delegado, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal; por el que, solicita que se incluya como punto de agenda en Sesión Extraordinaria el Oficio Nro. 68-2013-GRRNGMA/ORDC/GRL de la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Civil, por el cual hace llegar la información concerniente a la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil realizado al Hospital Rezola del Distrito de San Vicente de la Provincia de Cañete, solicitando que se declare en alto riesgo y peligro inminente.



### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 122-2013-CR/GRL

provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.

Que, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 25 de julio del 2013, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Prolongación Moore Nro. 227- Amay ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Consejero Delegado, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, por el que, solicita que se incluya como punto de agenda en Sesión Extraordinaria el Oficio Nro. 68-2013-GRRNGMA/ORDC/GRL de la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Civil, por el cual hace llegar la información concerniente a la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil realizado al Hospital Rezola del Distrito de San Vicente de la Provincia de Cañete, solicitando que se declare en alto riesgo y peligro inminente.



Que, dicho Oficio adjunta el Informe Nro. 021-2013-GRRNGMA/ORDC/GRL del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil; el mismo que concluye lo siguiente:

*“... los elementos constructivos que se dan en el Hospital Rezola Cañete - no cumple con las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad de seguridad de Defensa Civil vigente DS N° 066-2007-PCM.NO, por lo que debe ser declarado en alto riesgo y peligro inminente”.*

Con la sustentación del Ing. Miguel A. Cabanillas Pezo, Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil; de la Dra. María Ayeza Díaz Vera, Directora Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete; de la Sra. Mercedes María Misari Lamapunca de Ayllón, Consejera Regional por la Provincia de Cañete quien hace suyo el pedido de la Oficina Regional de Defensa Civil; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional.



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** en situación de emergencia y peligro inminente al “HOSPITAL REZOLA CAÑETE”, del Distrito de San Vicente de la Provincia de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 122-2013-CR/GRL

en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
  
LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL  
CONSEJERO DELEGADO